



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C.,

07 JUL 2020

PROCESO: PETICION DE HERENCIA
RADICACION: 110013110018-2020-00112-00

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: EXCLUYA la pretensión 8, toda vez que, este trámite es no el apropiado para cancelar la sentencia.

SEGUNDO: ACLARE si lo pedido son perjuicios o frutos civiles, asimismo deberá **DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 206** del Código General del Proceso, en el sentido de realizar el juramento estimatorio.

TERCERO: INDÍQUESE los correos electrónicos de los demandantes y demanda, asimismo, el profesional del derecho deber aportar dirección física del mismo, de conformidad con el numeral 10 del Art. 82 del C. G. del P.

CUARTO: ALLEGAR los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles objeto de medida.

QUINTO: APORTE copia autentica del Registro Civil de Defunción del señor PEDRO REYES.

HRM

SEXTO: APORTE copia autentica del registro civil de nacimiento de la demandada a efectos de acreditar el vínculo con el causante.

SEPTIMO: APORTE copia autentica del trabajo de partición presentado en el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, asimismo, de la sentencia.

OCTAVO: Intégrese en un **solo escrito la demanda y subsanación**, la cual deberá allegar las copias correspondientes para los traslados de acuerdo a lo ordenado en el artículo 89 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUFEZA

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____</p> <p>fijado hoy <u>08 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 am.</p> <p>JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO</p>
